

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020.**

Asistentes:

Presidente:

El Segundo Teniente de Alcalde:
Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Tenientes de Alcalde:
Doña Tania del Pino Alonso Pérez
Don Luis Miguel Becerra André
Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:
Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:
Don David Chao Castro

Invitados:
Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Don Francisco Maicol Santana Araña

Excusa su asistencia:
Doña Onalia Bueno García
Don Juan Mencey Navarro Romero

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las nueve horas, veintiún minutos del día 25 de febrero de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 13 de febrero de 2020, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de 229.288,82 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 25 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 229.288,82 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de 229.288,82 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/529	F 14000156	40,23 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA F 14000156. ROTULACION VEHICULO 4579JVM	COMPRAS
F/2019/4969	2	905,25 €	ALAMO ALONSO, AURELIO	FRA 02. SERVICIO REPARTO CASTA?AS FIESTA FINAOS ARGUINEGUIN	PARTICIPACION CIUDADANA
F/2020/469	932	1.490,00 €	ALAMO TRUJILLO, RAMON	FRA 0932. CERRAMIENTO ALUMINIO COLOR BLANCO PLANES FORMACION ALTERNANCIA AL EMPLEO	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/500	5109 0	4.383,42 €	A?EPA, S.L.	FRA 5109 0. SERVICIO GRUA RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA ENERO 2020 18-SER-10	POLICIA
F/2020/507	200005	211,44 €	ANIMALES Y PIENSOS	FRA 200005. IMPARTICION CURSO MANIPULADOR	JUVENTUD

			ARPIPLAN S.L.L	ALIMENTOS	
F/2020/350	20013	1.290,00 €	ASOCIACION DE CIRCO MSB	FRA 20013. ACTUACION ZANCUDOS Y MALABARISTAS ""DIA DE LA PAZ"" 30.01.20 ARGUINEGUIN	CULTURA
F/2020/512	F2020 69	298,70 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA F2020 69. PFAE ""LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN"" SERVICIO TRANSPORTE 19P - MOTOR GRANDE - PARADOR DE TEJEDA Y RGSO	COMPRAS
F/2020/499	R2020F2020 68	236,90 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA R2020F2020 68. 10/02/2020 TRANSPORTE BUS 19P - MOTOR GRANDE(PUERTO RICO) A POEMA DEL MAR PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOG	COMPRAS
F/2019/4890	F100	255,60 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F100. ACTUACION MUSICAL DUO CANARIO MERCADILLO AGRICOLA PUERTO RICO NOVIEMBRE 2019	MERCADILLOS
F/2019/4163	F93	255,60 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F93. ACTUACION MUSICAL DUO CANARIO MERCADILLO PUERTO RICO OCTUBRE 2019	MERCADILLOS
F/2020/479	02/2020	823,59 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	FRA 02/2020. ALQUILER EDIFICIO CALLE AVENIDA LA CONSTITUCION N? 28 FEBRERO 2020 ""BIBLIOTECA""	CULTURA
F/2020/324	399	137,82 €	BUENO LEON, ARACELI	FRA 00399. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	COMPRAS
F/2020/536	010B 20	1.300,00 €	BUENO SANCHEZ ROMINA	FRA 010B 20. CURSO LENGUA SIGNOS ESPA?OLA NIVEL A2	JUVENTUD
F/2020/537	011 20	1.300,00 €	BUENO SANCHEZ ROMINA	FRA 011 20. CURSO LENGUA SIGNOS ESPA?OLA NIVEL B2	JUVENTUD
F/2020/538	038 20	600,00 €	BUENO SANCHEZ ROMINA	FRA 038 20. CURSO CONTROL DEL ESTRES Y MANEJO DE LA ANSIEDAD	JUVENTUD
F/2020/581	20-0003	3.194,10 €	C&L AUDITORES, S.L.P.	FRA 20-003. SERVICIO AUDITORIA PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN FA/35/49/2018.	COMPRAS
F/2019/3166	2019 222	3.408,13 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 222. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RESU 16.07.19	SERVICIOS PUBLICOS LIMPIEZA
F/2019/3895	2019 278	3.062,76 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 278. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU 09.09.19	SERVICIOS PUBLICOS LIMPIEZA
F/2019/4231	2019 292	5.844,66 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 292. SERVICIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS JUNIO 2019	SERVICIOS PUBLICOS LIMPIEZA
F/2019/3526	-2019-CM 60	5.238,74 €	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	FRA -2019-CM 60. MANTENIMIENTO SISTEMA INFORMACION TERRITORIAL CANARIAS (SITCAN) AMBITO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2019	DISCIPLINA URBANISTICA
F/2020/493	LZ 000021	9,63 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000021. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2020/495	LZ 000023	485,00 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000023. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN	COMPRAS
F/2020/494	LZ 000024	102,51 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000024. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2020/526	LZ 000026	181,94 €	CASANOVA ACU?A SL	FRA LZ 000026. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2020/549	UN 1208200185	201,96 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	FRA UN 1208200185. SUMINISTRO CEMENTO ATLANTE 25 KG FEBRERO 2020	COMPRAS
F/2019/4491	7520192FE 211	14.880,17 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	FRA. N? 7520192FE 211 Recibo n? 8154250545 de la póliza n? 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/375	2020-00557	5.169,00 €	DISPROIN LEVANTE, S.L.	FRA 2020-00557. SERVICIO MS_ADD_300-399_3YR Usuarios adic. MailStore Server	INFORMATICA
F/2020/481	1 000037	925,20 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA 1 000037. SERVICIO PREVENTIVO TRANSPORTE SANITARIO SVB y SVA, MOTO EVENTO DEPORTIVO VIII OPEN MTB ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2020/482	5 000029	665,11 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA 5 000029. REDACCION Y PLANIFICACION PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EVENTO DEPORTIVO VIII OPEN MTB ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2020/492	FV 1042012	198,79 €	EMICELA S.A.	FRA FV 1042012. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS ALV1768258, ALV1768258 PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/4790	ADMP 2605	239,63 €	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	FRA ADMP 2605. SUMINISTRO TALONARIOS MERCADILLOS	MERCADILLOS
F/2019/4791	ADMP 2606	701,31 €	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	FRA ADMP 2606. SUMINISTRO CALENDARIOS, MARCAPAGINAS	MERCADILLOS
F/2019/4793	ADMP 2607	817,92 €	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	FRA ADMP 2607. SUMINISTRO FOLLETOS MERCADILLOS	MERCADILLOS
F/2019/4792	ADMP 2608	293,94 €	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	FRA ADMP 2608. DISE?O CARTEL ROLLUP MERCADILLO AGRICOLA	MERCADILLOS
F/2019/4835	Emit- 842019	15.442,50 €	EPC CENTRO PROYECTOS	FACT. 842019. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE	TURISMO

Acta nº 10/2020 de Junta de Gobierno Local

			S,L	SOPORTE PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE WELCOME2	
F/2020/542	H 3	300,00 €	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	FRA H 3. ACREDITACIONES UTILIZACION DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS EXTERNOS ALUMNOS PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2020/582	37245	299,25 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0037245. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO ENERO 2020	COMPRAS
F/2020/583	37247	444,30 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0037247. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FEBRERO 2020	COMPRAS
F/2020/543	TF- 000043	281,06 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000043. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE MOGAN APETECE EXP. FA35/46/2018	COMPRAS
F/2020/533	181800FOR2019 9952	3.280,05 €	FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION	FRA 181800FOR2019 9952 CURSO PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS PFAE LIMPIO Y EMPLEO	COMPRAS
F/2020/363	P115/19	329,00 €	GARCIA MELGAR, VERONICA	FRA P115/19. SERVICIO GUIA RUTAS DIVERSAS CENTROS EDUCATIVOS NOVIEMBRE 2019 PROYECTO ""CULTURAUULA 2019""	CULTURA
F/2020/584	04-154/2020	3.110,26 €	GONZALEZ LOPEZ, BERNARDO	FRA 04-154/2020. SERVICIO AUDITORIA PFAE MOGAN APETECE FA35/46/2018.	COMPRAS
F/2020/462	13193	77,94 €	GRAFICAS JUMA S.L	FRA 13193. SUMINISTRO TARJETONES A5 PROYECTO ""EL PODER DE LAS FLORES""	CULTURA
F/2020/555	F-109	1.005,28 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F-109. SERVICIO TRANSPORTE FEBRERO 2020 PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2020/550	F-66	144,20 €	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	FRA F-66. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN - TABLERO Y RGSO PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2020/472	F-01102/20	135,25 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-01102/20. SUMINISTRO CARTELES ""RESERVADO CLIENTE FARMACIA""	COMPRAS
F/2020/471	F-01202/20	40,34 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-01202/20. SUMINISTRO SE?AL ""SOLO DESCARGA PASAJEROS""	COMPRAS
F/2020/473	F-01302/20	13,38 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-01302/20. VINILO ""SOLO RECOGIDA Y DESCARGA PASAJEROS""	COMPRAS
F/2020/381	Emit- 59	500,00 €	INEXUS INFORMATICA Y DISE?O SL	FRA EMIT- 59. ACTIVIDADES VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL MOGAN CASCO PROGRAMA NAVIDAD	CULTURA
F/2020/351	022 2020	1.065,00 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 022 2020. ACTUACIONES ASOCIACION CULTURAL BANDA GRAN CANARIA PASACALLES PROYECTO NAVIDAD 2019-20	CULTURA
F/2020/382	FV20 000011	62.127,89 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV20 000011. SERVICIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ENERO.20	DEPORTES
F/2020/383	FV20 000012	42.341,25 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV20 000012. SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ENERO 2020	DEPORTES
F/2020/515	3068090	50,06 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3068090. SERVICIO CONTROL HORARIO DICIEMBRE 2019 PFAE MOGÁN Y LA RESTAURACIÓN FA 35/45/2018	COMPRAS
F/2020/510	UN 1207000123	138,10 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	FRA UN 1207000123. SUMINISTRO SACOS MORTEROS ESPECIAL ENLUCIDOS 25 KG FEBRERO 2020	COMPRAS
F/2020/349	2020- 10	3.261,24 €	MUNGEST, S.L.	FRA 2020- 10. SERVICIO MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE Y ATENCION A USUARIOS PLATAFORMA EXPERTA ENERO.20	INFORMATICA
F/2020/541	Emit- 15896	1.780,48 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	FRA EMIT- 15896. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO CENTRALITAS TELEFONIA MARCA ALCA TEL 16.01/15.02.20	INFORMATICA
F/2020/556	4	1.607,14 €	OJEDA SANTANA DIEGO ORGIANO	FRA 4. CURSO MONITOR PISCINA PARA ACTIVIDADES ACUATICAS CON DISCAPACITADOS	JUVENTUD
F/2020/557	5	1.607,14 €	OJEDA SANTANA DIEGO ORGIANO	FRA 5. CURSO MONITOR PISCINA PARA ACTIVIDADES ACUATICAS CON BEBES	JUVENTUD
F/2020/574	437233	72,46 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 437233. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/575	437263	144,93 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 437263. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/576	437266	29,66 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 437266. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/577	437268	101,65 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 437268. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/578	437269	101,65 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 437269. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2020/579	437270	21,40 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	FRA 437270. SUMINISTRO REPUESTOS DIVERSOS VEHICULOS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2019/4288	A-F000923	28,30 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F000923. SUMINISTRO AGUA NAVE 4-5UCD1 ALMACEN PUERTO RICO, ENERO/FEBRERO 2019	ALUMBRADO

F/2019/4289	A-F001852	16,38 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F001852. SUMINISTRO AGUA NAVE 4-5UCD1 ALMACEN PUERTO RICO, MARZO/ABRIL 2019	ALUMBRADO
F/2019/4290	A-F002786	151,10 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F002786. SUMINISTRO AGUA NAVE 4-5UCD1 ALMACEN PUERTO RICO, MAYO/JUNIO 2019	ALUMBRADO
F/2019/4291	A-F003722	68,94 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F003722. SUMINISTRO AGUA NAVE 4-5UCD1 ALMACEN PUERTO RICO, JULIO/AGOSTO 2019	ALUMBRADO
F/2019/4292	A-F004658	88,30 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F004658. SUMINISTRO AGUA NAVE 4-5UCD1 ALMACEN PUERTO RICO, SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2019	ALUMBRADO
F/2019/5074	A-F005593	85,40 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F005593. SUMINISTRO AGUA NAVE ALMACEN 4-5 UCD1 18.10/13.12.19 VIAS Y OBRAS PUERTO RICO	ALUMBRADO
F/2019/4287	A-F047929	28,30 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F047929. SUMINISTRO AGUA NAVE 4-5UCD1 ALMACEN PUERTO RICO, NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2018	ALUMBRADO
F/2019/4293	F220191351	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA F220191351. SERVICIO ALQUILER NAVE 4-5UCD1 PUERTO RICO ALMACEN MUNICIPAL OCTUBRE 2019	ALUMBRADO
F/2019/5073	F220201609	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA F220201609. SERVICIO ALQUILER NAVE ALMACEN 4-5 UCD1 DICIEMBRE 2019 VIAS Y OBRAS PUERTO RICO	ALUMBRADO
F/2019/3985	FR20191134	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA FR20191134. SERVICIO ALQUILER NAVE ALMACEN PUERTO RICO UCD1 SEPTIEMBRE 2019	ALUMBRADO
F/2019/4755	FR20191482	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA FR20191482. ALQUILER NAVE 4-5 UCD1 PUERTO RICO NOVIEMBRE 2019 ALMACEN MUNICIPAL	ALUMBRADO
F/2019/4214	FR2019436	1.621,09 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA FR2019436. RENTA NAVE ALMACEN 4-5UCD1 PUERTO RICO, ABRIL 2019	ALUMBRADO
F/2019/4892	Emit- 95	4.641,27 €	PULIDO MENDOZA RAUL	FRA N? EMIT-9 SUMINISTRO PILONAS FUENTE PINO SECO	OBRAS
F/2020/355	1 000008	600,00 €	RAFAEL ANGEL DEL PINO QUESADA	FRA 1 000008. DINAMIZACION Y ACTUACION 2 PERSONAJES ""MENSAJEROS DE LA PAZ"" PROYECTO ""EL PODER DE LAS FLORES""	CULTURA
F/2020/474	3566	1.000,00 €	RIVERO GUILLEN, VENANCIO P.	FRA 3566. SUMINISTRO TROFEOS PRUEBA DEPORTIVA ""X CLASICA DE MOGAN""	DEPORTES
F/2020/540	20200100134	368,12 €	SEBASTIAN TEJERA S.L	FRA 20200100134. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/4544	19 1128	1.220,31 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	FRA 19 1128. SERVICIO MANTENIMIENTO RED RADIOENLACES MUNICIPAL NOVIEMBRE 2019	INFORMATICA
F/2020/31	19 1242	1.220,31 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	FAC 191242. Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán	INFORMATICA
F/2020/385	20 0121	1.226,04 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	FRA 20 0121. SERVICIO MANTENIMIENTO RED RADIOENLACES MUNICIPALES ENERO 2020	INFORMATICA
F/2020/530	639 1	11.438,69 €	TOLEDO NARANJO ORLANDO	FRA 639 1. EXCAVACION 19-OBR-50 ACONDICIONAMIENTO DE TALUDES BARRIO EL CAIDERO	OBRAS
	TOTAL	229.288,82 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 21 de febrero de 2020

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 10/2020 de Junta de Gobierno Local

TERCERO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

3.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de redacción y ejecución del proyecto de Digitalización de los proyectos de obras mayores varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020”.

Vista la propuesta emitida por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, de 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref: JASG

Asunto: Informe inicio expediente para la adjudicación de contrato.

José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la “Servicio de redacción y ejecución del proyecto de Digitalización de los proyectos de Obras Mayores varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.”, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

CONSIDERANDO.- Que se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

CONSIDERANDO.- Que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17 literalmente:

“Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

CONSIDERANDO.- Que se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

CONSIDERANDO.- Que así mismo, se dará cumplimiento al contenido recogido en el artículo 17, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo referente al Archivo de Documentos:

“1- Cada administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

2- Los documentos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3- Los medios o soportes en que se almacenan documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.”

CONSIDERANDO.- Que la serie documental de Obras Mayores que se ubican en el Archivo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, posee un volumen de consulta importante tanto para la actuación administrativa como para la enfocada con la interacción de la ciudadanía. Siendo documentos que reflejan las funciones y actividades de la administración municipal en la planificación y control del cumplimiento de la normativa sobre ordenación de espacios urbanos.

CONSIDERANDO.- Que el criterio seguido para la selección de dicha serie, viene motivada por su consulta elevada y que, por su importancia, se precisa de una intervención digital para su conservación basándonos en sus características intrínsecas tales como la calidad del documento, su estado de conservación, etc., o las características extrínsecas tales como su relevancia, demanda de consulta, etc.

CONSIDERANDO.- Que este proyecto se contempla en el desarrollo del servicio de administración electrónica para la consecución de los objetivos que contempla la Ley y será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

RESULTANDO.- Que las razones de implantar este proceso de digitalización, en líneas generales sería:

- el servicio inmediato y directo de consulta
- potenciar la accesibilidad y difusión de la serie documental de Obras Mayores
- preservar de su deterioro las piezas más frágiles al evitar de esta forma su consulta directa
- asegurar la pervivencia del contenido de éste fondo documental frente a posibles destrucciones o pérdidas materiales
- impulsar la colaboración entre instituciones facilitando un mayor acceso a la información contenida en dicha documentación.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de redacción y ejecución del proyecto de Digitalización de los proyectos de Obras Mayores varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.”.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del “Servicio de redacción y ejecución del proyecto de Digitalización de los proyectos de Obras Mayores varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. -”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- URBANISMO.

4.1.- Propuesta para otorgar a don Óscar Sánchez Jubindo, en nombre y representación de la entidad EMERGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., licencia de obra mayor para la “construcción de vivienda unifamiliar”, sita en la calle Alcaudón, parcela R-1 CD’4, Morro del Guincho, en este término municipal, expediente 12170/2018-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento adscrita al Servicio de Urbanismo, de 17 de febrero de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: ADA
Expte.: 12170/2018-11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de R.E. de fecha 31/07/2018 y n.º 12170, D. Óscar Sánchez Jubindo, en nombre y representación de la entidad EMERGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., presenta solicitud de **Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en “Construcción de vivienda unifamiliar”, en C/ Alcaudón, P/R-1 CD’4, Morro del Guincho, de este término municipal de Mogán.

II.- Mediante escrito con R.E. de fecha 09/05/2019 y nº 5988, el interesado aporta documentación al expediente que nos ocupa.

III.- Examinada la documentación obrante en el expediente, con fecha 12/06/2019, la Técnica de la administración general (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Doña Maite I. Monzón Sánchez, constata que el expediente se encuentra incompleto, por lo que se requiere al interesado, mediante escrito con R.S. de fecha 20/06/2019 y nº 4644, siendo notificado el mismo con fecha 20/06/2019, para que presente y/o subsane las deficiencias reseñadas en el requerimiento.

IV.- Que el interesado aporta la documentación requerida mediante escritos de fecha:

- 28/08/2019 y números 10608 y 10609.
- 10/01/2020 y número 456.

*V.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 04/02/2020, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica municipal de este Ilustre. Ayto. De Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:*

<<INFORME

1.El Proyecto Básico objeto del presente informe consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar, con 2 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante.

El reformado de proyecto subsana las deficiencias requeridas y no modifica la posición de los elementos edificados.

2.El Proyecto Básico y sus reformados ha sido redactado por la Arquitecto Isabel Megías Rosales colegiada COAGC 561 (habilitada a fecha 08/08/2019) y D. Juan Manuel Marrero Marrero colegiado COAGC 2912 (habilitado a fecha 08/08/2019) con formación profesional adecuada.

3.El Proyecto cuenta con la Autorización de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. N/R.:Expte. 003G19R; S/R.: YCG/ldd, con registro de salida 08/03/2019; debiendo informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.

4.Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

5.La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

6.El Proyecto Básico y sus Reformado se ajustan a las determinaciones urbanísticas del Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS., de acuerdo con los parámetros urbanísticos básicos: [Se adjunta imagen al informe técnico]

La superficie real de la parcela eliminando la superficie de ocupación del dominio público es según proyecto de 474,82m².

Los parámetros comprobados para la parcela P/R1-CD´4 son los asignados en el Plan Parcial y en la parcelación, para la superficie de 507,11m².

7.El Proyecto Básico y sus Reformados, cumplen en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

8.El Proyecto Básico y sus Reformados cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.

9.Según expediente 2012-URB-012 (orden 204 y 207) se trata de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, estando la urbanización sin recepcionar (URB-2008-016). Por lo que se podrá autorizar la urbanización y edificación simultánea, quedando la obligación para la persona propietaria a la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios (art.52 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.)

10. En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

No es de aplicación, pues no se ha recepcionado la urbanización.

11. NO se ha previsto en Proyecto un plazo de ejecución.

12. Se deberá comprobar que el Proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y/o los documentos exigidos por el artículo 4.2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (incumplimiento no esencial que puede ser subsanado antes del inicio de la actuación).

13. Se deberá comprobar que el Proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (incumplimiento no esencial que puede ser subsanado antes del inicio de la actuación).

14. Condicionantes a la licencia:

○ El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico de julio 2018 y sus reformados aportados el 28/08/2019 y 10/01/2020, en su caso, u otros documentos presentados.

○ La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

○ En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.

○ En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

○ En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

○ Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.” Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

○ La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

○ Se deberá presentar previo el inicio de la actuación, el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y/o los documentos exigidos por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

○ El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 260.600,00€, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

PROPUESTA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por **EMERGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN S.L.U.**, se propone informar técnicamente **FAVORABLE** de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el Proyecto Básico de marzo de 2018 y su reformado de fecha julio de 2019 de **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA P/R1-CD´4”, PLAN PARCIAL MORRO DEL GUINCHO. TAURO** en la calle ALCAUDON s/n, Morro del Guincho en este Término Municipal, de referencia catastral **8360373DR2786S0000AB** para 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR de 2 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante y con superficie construida computable de 124,33m² (260,32m² totales), en suelo urbano no consolidado, redactado por la Arquitecto Isabel

Megías Rosales y D. Juan Manuel Marrero Marrero, de forma simultánea a la urbanización sujeta a los parámetros descritos y a los condicionantes establecidos en el apartado nº 14 del presente informe, así como a la Autorización con Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. N/R.:Expte. 003G19R; S/R.: YCG/ldd.

Se hace saber que el Proyecto presentado es Básico, el cual **no es apto para llevar a cabo la construcción** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
 - Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado.
 - Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición visado.
 - Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
 - Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, visados.
 - Inclusión en el proyecto de ejecución de las obras requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debiendo informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.
 - Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos o de la urbanización.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.>>

V.- Que con fecha 10/02/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **6.775,60 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que la técnico municipal emite informe favorable respecto a la concesión de la licencia solicitada.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra."

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra

Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.”.

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** “La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local”. De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. Óscar Sánchez Jubindo, en nombre y representación de la entidad EMERGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., **Licencia de Obra Mayor** para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, sita en C/ Alcaudón, parcela R-1 CD’4, Morro del Guincho, en este término municipal de Mogán, obras recogidas en el Proyecto Básico de marzo de 2018 y su reformado de fecha julio de 2019, redactado por la Arquitecto Isabel Megías Rosales (colegiada n.º 561 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria) y D. Juan Manuel Marrero Marrero (colegiado n.º 2912 del COAGC), de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico reseñado en el antecedente de hecho IV del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes** expresados en el apartado décimo cuarto del mismo.

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin la previa obtención del TÍTULO de la licencia, el cual se expedirá una vez presentada la siguiente documentación:

- Liquidación provisional del ICIO (6.775,60 €).
- Proyecto de Ejecución Reformado visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición visado.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, visados.
- Inclusión en el proyecto de ejecución de las obras requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debiendo informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Esta propuesta no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc, ni con licencias comerciales.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **6.775,60 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

5.1.- Propuesta para reconocer la obligación de abonar la cantidad de 5.353,03 euros en concepto de intereses del Procedimiento Abreviado n.º 334/2016, seguido a instancias de ***** , en ejecución de títulos judiciales n.º 31/2018, así como autorizar el gasto por dicho importe.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. JGL

EXPTE: Procedimiento abreviado N° 334/2016 JCA N° 6. Ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018

Materia: Contratos administrativos.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, al amparo del artículo 212 del ROM, emite el presente informe que baso en los siguientes:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno local en su sesión de 20/02/2018 tomó conocimiento de la Sentencia dictada en el Procedimiento abreviado N.º 334/2016, materia contratos administrativos tramitado a instancia de ***** contra la resolución presunta de esta Administración por la que se desestimó la reclamación de cantidad presentada en fecha 17/10/2012 y declara no conforme a derecho la resolución administrativa presunta impugnada por la que debe anularse y condena a este Ayuntamiento a abonar a ***** la cantidad de veinticinco mil quinientos euros (25500€) más IVA, así como los intereses devengados desde la fecha de la reclamación administrativa (17/10/2012) imponiéndose las costas a este Ayuntamiento limitando su cuantía máxima a la cantidad de quinientos euros (500€) respecto de la minuta de la letrada de la parte actora.

Asimismo se tomó conocimiento del Decreto de JCA N.º 6 de fecha 07/02/2018 en cuya parte dispositiva se modifica la tasación de costas practicada en fecha 10/01/2018 quedando tasadas en la cantidad de 605€ , acordando llevar a puro y debido efecto lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia anulando el acto impugnado y declarando el derecho del recurrente a percibir de este ayuntamiento la cantidad de 25.500€ de principal así como las costas procesales en la cantidad de 605€.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 17/07/2018, notificada vía lexnet en fecha 18/07/2018, por la que se tiene por presentado escrito de este Ayuntamiento constando ingreso de esta administración por importe de 26.150 euros a favor de ***** y no constando el total reclamado se requiere a este Ayuntamiento que abone el resto (1135€).

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 28/06/2018 en la que se tiene por solicitada la ejecución forzosa de la Sentencia requiriendo a esta Administración a fin de que justifique en el plazo de diez días si ha procedido a la ejecución de la misma en la forma señalada en el artículo 106 de la LJCA.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 24/07/2018 tomó conocimiento de las Diligencias de ordenación anteriormente expresadas, dictadas en el Procedimiento Abreviado N.º 334/2016, ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018, dándose traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario por la cantidad de 1135€ en concepto de principal y proceder al pago.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 07/09/2018 por la que se acuerda expedir mandamiento de pago a favor de ***** por importe de 1135 € y en concepto de resto de principal , requiriendo al mismo para que en el plazo de diez días presente el cálculo de intereses y costas. tiene por presentado escrito de este Ayuntamiento

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 27/09/2018, notificada vía lexnet en fecha 04/10/2018, en la que se tiene por evacuado el traslado y aportada la propuesta de liquidación de intereses por importe de 5.605,35 euros dándose traslado a esta administración para que en el plazo de diez días conteste lo que estime conveniente. Y por Diligencia de ordenación notificada vía lexnet de fecha 02/09/2019 se da traslado a esta parte para que en el día de la notificación de la misma presente el escrito que proceda para trámite de alegaciones a la propuesta de liquidación de intereses de contrario.

RESULTANDO Providencia de JCA N.º 6 de fecha 13/09/2019 se tiene por formada pieza separada para la sustanciación de la liquidación de intereses dando traslado a las partes para que en el plazo de diez días aleguen lo que estimen conveniente, y mediante Diligencia de ordenación de fecha 02/10/2019 se tiene por cumplimentado el trámite de alegaciones a la oposición de la propuesta de liquidación de intereses presentada de contrario.

RESULTANDO Auto de JCA N.º 6 de fecha 18/12/2019, notificado vía lexnet en fecha 07/01/2020, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ SE ESTIMA la oposición de la Administración ejecutada contra la propuesta de liquidación de intereses presentada por la parte ejecutante, fijando los intereses que deben abonarse a dicha parte en la suma de 5.353,03 euros, sin imposición de costas.(...)”

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 05/02/2020 en la que se requiere a esta administración a fin de que lleve a puro y debido efecto el Auto de fecha 18/12/2019 y practique todas aquellas actuaciones tendentes al efectivo cumplimiento del citado Auto e indique el órgano responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de diez días.

RESULTANDO Retención de crédito de fecha 13/02/2020 con N.º partida 920 22604 2202000586 de Administración general; jurídicos contenciosos por importe de 5353,03 € en concepto de Procedimiento Abreviado N.º 334/2016 en Ejecución de títulos N.º 31/2018.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española , en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (en adelante LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de áquel”.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese

Acta nº 10/2020 de Junta de Gobierno Local

necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Reconocer la obligación de abonar la cantidad de **5353,03 euros (cinco mil trescientos cincuenta y tres euros con tres céntimos)** en concepto de intereses de Procedimiento abreviado N.º 334/2016 en ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **5353,03 euros (cinco mil trescientos cincuenta y tres euros con tres céntimos)** y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22020000586 de Administración General; jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de **5353,03 euros** en la cuenta del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

6.1.- Propuesta para la aprobación de la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativa al “Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Risco, en Mogán (Las Palmas)”, expediente MINIST-02-17.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de 18 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN

ÁREA DE SUBVENCIONES

Ref.: OBG / bds

Expte.: MINIST-02-17

Asunto: Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas), Comunidad Autónoma de Canarias.

DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30 de octubre de 2017 se suscribe el Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas) por el cual se regula la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas) y en el cual se establece un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- En fecha 27 de diciembre de 2017 se emite Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda por la que se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana de los “Caso antiguo Los Ricos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorroga 2017, declarada por Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, en la cual, entre otras cuestiones, resuelve conceder una subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 726.166,50 euros, correspondiente al coste de la actividad subvencionada por la Comunidad Autónoma de Canarias a través del Instituto Canario de la Vivienda.

TERCERO.- En fecha 18 de diciembre de 2018 se suscribe la adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas) en la cual se establece un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO.- En fecha 23 de octubre de 2019, mediante número de registro REGAGE19s00004639218, se envía escrito al Instituto Canario de la Vivienda en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 ante la imposibilidad de ejecutar y justificar la obra a fecha 31 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Con fecha de 10 de febrero de 2020 se remite el modelo de la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas) en la cual se establece un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Visto el informe favorable de la abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 17 de febrero de 2020, para la suscripción de la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas).

Visto el modelo de Adenda a suscribir y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Ricos en Mogán (Las Palmas) y cuyo texto íntegro es:

“ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO ANTIGUO LOS RISCOS EN MOGÁN (LAS PALMAS) COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

Madrid, 3 de febrero de 2020

ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Secretaria General de Vivienda, en virtud de la Disposición transitoria 2ª del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

D.ª Helena Beunza Ibáñez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

D.ª M.ª Isabel Santana Marrero

Por el Ayuntamiento de Mogán, la Alcaldesa,

D.ª Onalía Bueno García

En Madrid, a 3 de febrero de 2020, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 30 de octubre de 2017, relativo a la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán (Las Palmas)**, y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 30 de octubre de 2017, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán**, modificado mediante adenda de 18 de diciembre de 2018, en el marco de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. Que en virtud del artículo único del Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y cada comunidad autónoma o las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2020, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En estas actuaciones las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2020.

3. Que, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo único, la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución relativo a las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán.

Segunda.- Duración del Acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo único del Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre.

Tercera.- Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán, así como en la adenda de 18 de diciembre de 2018.”

SEGUNDA.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la suscripción y firma de esta Adenda.

TERCERA.- Remitir copia del Convenio a la Administración Autonómica a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, motivado por las razones en el informe del Técnico Municipal de fecha 7 de enero de 2020, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución”, en el T.M de Mogán. Expediente nº 17-OBR-32.

Vista la propuesta emitida por Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 24 de febrero de 2020, que literalmente dice:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: JMNR/rngll

Expte: 17-OBR-32

Asunto: Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc.

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN” expte. 17-OBR-32, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 7 de enero de 2020, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN**” con un presupuesto base de licitación de **4.060.288,23 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite de urgencia, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>VISTO que la urgencia se justifica en el expediente según informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, de fecha 07 de enero de 2020, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación es de **4.060.288,23 euros**, así como que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente y que textualmente dice:**

“(…) Décimo noveno.- Vista la Notificación de Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, donde se expone entre otras cuestiones:

“Tercero.- Modificar el plazo de justificación de la actuación, contemplado en el apartado primero del dispongo Cuarto de Orden de referencia, quedando redactado como se especifica a continuación:

1º Plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada: El inicio del plazo para realizar la actividad subvencionada será el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Los plazos para realizar y justificar la actividad subvencionada finalizan para las anualidades 2018 y 2019 el 31 de diciembre de 2019; y para las anualidades 2020 y 2021 el 31 de diciembre de cada año.”

Teniendo en cuenta el punto anterior y visto que el plazo de ejecución de las obras según proyecto, es de **OCHENTA Y OCHO (88) semanas**, este técnico estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia”**.

>VISTO que a la presente obra le corresponde un IGIC tipo 0%, según informe emitido por el Técnico municipal de fecha 23 de enero de 2020, que consta en el expediente. Asimismo consta en el expediente solicitud de reconocimiento de la aplicación en el IGIC del Tipo de gravamen cero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 i), j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en referencia a la ejecución de la obra “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN” REF. 17-OBR-32.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

○ Presupuesto ejecución material:	3.412.006,9180 €
- Costes directos 97,00%:	3.309.646,7105 €
- Costes indirectos 3,00%:	102.360,2075 €
○ Gastos Generales 13,00%:	204.720,4151 €
○ Beneficio Industrial 6;00%:	443.560,8993 €
○ Presupuesto general:	4.060.288,2324 €
○ I.G.I.C. 0,00%:	0,0000 €
○ Presupuesto base de licitación:	4.060.288,2324 €

VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, **motivando la no división en lotes del mismo**, que obra en el expediente y que textualmente dice:

“(…) Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que la actuación proyectada consiste en la ejecución de un edificio.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se

enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley”.

VISTO que en fecha 10 de enero de 2020 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62200 22019005207, denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., por importe de 4.094.788,23 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de crédito que obra en el expediente.

El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 07 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

(...) **PRIMERO.-** Tomar en consideración la Memoria, que consta en el expediente, folios 24 al 41. Dicha Memoria, elaborada y aprobada por la Comisión de Estudio designada al efecto, acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el prestar el servicio público de aparcamiento en la Avenida de la Constitución de Mogán en régimen de libre concurrencia y mediante la forma de gestión directa mediante una sociedad mercantil local cuyo capital social es 100% municipal, habiéndose acreditado que se cumplen los requisitos establecidos para ello en el artículo 85 de la LRBRL.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.”

VISTO que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación urgente, y susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en su Informe Técnico de fecha 07 de enero de 2020.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2020.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2020, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico

Acta nº 10/2020 de Junta de Gobierno Local

Municipal de fecha 07 de enero de 2020, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN**" expte. 17-OBR-32, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **4.060.288,23 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C. del tipo cero, según informe emitido por el Técnico municipal, que consta en el expediente; aprobar el gasto por importe de **4.060.288,23 euros**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 133 62200 22019005207, denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN**" expte. 17-OBR-32.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta para imponer a ***** , una multa de 1.050,01 euros por la comisión de una infracción muy grave, consistente en <<ejercer la actividad comercial, consistente en ofrecer y vender a los turistas varios artículos (gafas, relojes, pulseras..) en el Centro Comercial de Puerto Rico, sin autorización del centro comercial ni del Ayuntamiento>>. Expediente nº 002/2020 CAN/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 21 de febrero de 2020, que literalmente dice:

"U.A. DE SANCIONES
Ref.: JCGS
Expte. Nº: 002/2020 CA/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 394/2020**, de fecha 03 de febrero de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con NIF *****; como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en [el artículo 31.3.b) Ejercer la actividad sin autorización municipal]**, de la citada ORCAM, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de **1.050,01 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de *****; se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: **<<ejercer la actividad comercial, consistente en ofrecer y vender a los turistas varios artículos (gafas, relojes, pulseras..) en el Centro Comercial de Puerto Rico, sin autorización del centro comercial ni del Ayuntamiento>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 31.3.b) de la citada ORCAM, **sancionable**, conforme señala el artículo 32.1 apartado c) de la misma, con multa de 600,01 a 1.500,00 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 32.2 de la ORCAM, que dice: “2. Las sanciones, que en los casos b y c del punto anterior podrán acumularse, se graduarán en función de los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados”. Visto lo cual, dado que concurre el criterio del “grado de culpabilidad”, habida cuenta de que don ***** ha sido denunciado en cuatro ocasiones por los agentes de la Autoridad, por los mismos hechos, por lo que, sin lugar a dudas, era conocedor de que estaba llevando a cabo una actividad sin la preceptiva autorización. Asimismo, se da la circunstancia que durante la tramitación de este procedimiento. Por otra parte concurre, además, el criterio de “la naturaleza de los perjuicios causados” puesto que, la actividad sin autorización municipal se llevaba a cabo en el Centro Comercial Puerto Rico, ubicado en uno de los núcleos turísticos más importantes de este Municipio, tal es el caso de Puerto Rico, al que acuden en su mayoría turistas, los cuales se ven importunados por personas que los acosan y abordan para ofrecerles todo tipo de productos. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción propuesta en su término medio, consistente en **multa de 1.050, 01 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con *****; **una multa de 1.050,01 €**, por la comisión de **una infracción MUY GRAVE**, consistente en <<ejercer la actividad comercial, consistente en ofrecer y vender a los turistas varios artículos (gafas, relojes, pulseras..) en el Centro Comercial de Puerto Rico, sin autorización del centro comercial ni del Ayuntamiento>>, por tanto, al encontrarse dicha actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado a la **Unidad Administrativa de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de febrero de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **10 de marzo de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=L006754aa90d1709ebe07e4376030b09n>

L006754aa90d1709ebe07e4376030b09n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	23/03/2020 11:16